

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 09 DE FEBRERO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
HHRI-04	MINEROS DEL FUTURO LTDA	807.003.331-4	PERSUASIVO	Auto No. 451 del 25 de agosto de 2021 "Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo adelantado en contra de CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA, identificada con NIT. No. 807.007.682-2, integrada por SOCIEDAD MINERA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE MINAS MATURIN LTDA- SOMITAM LTDA, identificada con NIT. 807.002.928-6, GEOEXPLORACIONES LTDA., identificada con NIT. 807.001.461-4 y MINEROS DEL FUTURO LTDA, identificada con NIT. 807.003.331-4, por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. HHRI-04"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 23

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No 451 del 25 de agosto de 2021** en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Olga Milena Montañez Niño

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 451

(25 DE AGOSTO DE 2021)

"Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo adelantado en contra de **CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA**, identificada con NIT. No. 807.007.682-2, integrada por **SOCIEDAD MINERA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE MINAS MATURIN LTDA- SOMITAM LTDA**, identificada con NIT. 807.002.928-6, **GEOEXPLORACIONES LTDA**, identificada con NIT. 807.001.461-4 y **MINEROS DEL FUTURO LTDA**, identificada con NIT. 807.003.331-4, por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. **HHRI-04**"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante el incumplimiento de las obligaciones declaradas en la Resolución GSC No. 000157 de 27 de abril de 2020, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante Auto No.366 del 28 de julio de 2021 avocó conocimiento de las obligaciones originadas por concepto de visita de inspección a campo en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$7.144.904,00) M/CTE**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- 2) Que mediante Auto No.367 del 28 de julio de 2021, se ordenó el embargo de unas cuentas bancarias de propiedad de la **SOCIEDAD MINERA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE MINAS MATURIN LTDA-SOMITAM LTDA**, identificada con NIT. 807.002.928-6 y **GEOEXPLORACIONES LTDA**, identificada con NIT. 807.001.461-4, como se detalla a continuación:

TITULAR	NIT.	CUENTA No.	SUCURSAL BANCARIA
SOCIEDAD MINERA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE MINAS MATURIN LTDA- SOMITAM LTDA	807.002.928-6	Corriente *** 545028	BANCOLOMBIA – Cúcuta 2

TITULAR	C.C.	No. DE CUENTA	SUCURSAL BANCARIA
GEOEXPLORACIONES LTDA	807.001.461-4	Corriente Jurídica *** 002156	Bancolombia – Barranquilla Dann carlton
GEOEXPLORACIONES LTDA	807.001.461-4	Corriente Jurídica *** 086135	Banco Occidente Bogotá – Av. Chile

- 3) Que el **CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA**, identificada con NIT. No. 807.007.682-2, realizó el pago de las obligaciones a través de la página de PAGOS EN LINEA ANM de la Agencia Nacional de Minería, por lo cual el sistema liquidó los respectivos intereses hasta el día 20-08/2021, conforme se evidenció en el comprobante de pago que a continuación se relaciona:

COMPROBANTE No.	VALOR DEL PAGO	FECHA PAGO	CONCEPTO DEL PAGO
1101295785	\$ 26.758.279	20/08/2021	VISITA DE FISCALIZACIÓN (INSPECCIÓN A CAMPO)

"Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo adelantado en contra de CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA, integrada por SOCIEDAD MINERA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE MINAS MATORIN LTDA- SOMITAM LTDA, identificada con NIT. 807.002.928-6, GEOEXPLORACIONES LTDA., identificada con NIT. 807.001.461-4 y MINEROS DEL FUTURO LTDA, identificada con NIT. 807.003.331-4, por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. HHRI-04"

- 4) Que verificada la plataforma de Banco Agrario, producto del embargo de **SOCIEDAD MINERA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE MINAS MATORIN LTDA- SOMITAM LTDA**, se constituyo titulo de depósito judicial 400100008147844 por valor de \$27.597.80202, del cual procede su devolución, teniendo en cuenta el pago realizado por el Consorcio.
- 5) Que verificado el sistema de cartera WEBSAFI se encuentra reflejado el pago realizado respecto de la obligación más los intereses causados hasta el día 20-08/2021, quedando en cero la obligación emanada de la Resolución No. GSC No.000157 de 27 de abril de 2020, *"Por medio de la cual se declaran unas obligaciones causadas dentro del contrato de concesión Don Juana (HHRI-04)"*,

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro persuasivo adelantado en contra de **CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA**, identificada con NIT. No. 807.007.682-2, integrada por **SOCIEDAD MINERA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE MINAS MATORIN LTDA- SOMITAM LTDA**, identificada con NIT. 807.002.928-6, **GEOEXPLORACIONES LTDA.**, identificada con NIT. 807.001.461-4 y **MINEROS DEL FUTURO LTDA**, identificada con NIT. 807.003.331-4, por las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. **HHRI-04**, por pago total de las mismas, las cuales fueron objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro persuasivo por las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. **HHRI-04**, oficiando a las entidades bancarias correspondientes para tal fin.

TERCERO: ORDENAR la devolución del título de depósito judicial 400100008147844 por valor de \$27.597.80202, a la **SOCIEDAD MINERA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE MINAS MATORIN LTDA- SOMITAM LTDA**, y los títulos que se lleguen a constituir con motivo del embargo enunciado en la parte considerativa de este Auto.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al **CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA**, identificada con NIT. No. 807.007.682-2, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: REMITIR copia de la presente providencia al Punto de Atención Regional de Cúcuta, así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro persuasivo que se adelantó por las obligaciones declaradas dentro Contrato de Concesión No. **HHRI-04**

Dado en Bogotá, D.C., el 25 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
 Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alexandra P. Rodríguez N. - Abogada Grupo Cobro Coactivo.